

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 12 NOV 2021

Exoneración Alimentos 2006/0068

En atención al informe secretarial del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

1°. Rechazar la demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria instaurada por NESTOR FABIO RINCÓN CUBILLOS, contra NESTOR FABIO RINCON MANJARREZ.

2°. Ordenar que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ